

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Donación del terreno que se segrega de la parte restante del predio denominado “El Arenal”, dentro de la Ex Hacienda de San Lucas del Municipio de Cañada Morelos



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
30/dic/2016	<p>DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cañada Morelos, Puebla, a donar a favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", el terreno que se segrega de la parte restante del predio denominado "El Arenal", dentro de la Ex Hacienda de San Lucas del Municipio de Cañada Morelos del Distrito Judicial de Ciudad Serdán, cuya superficie, medidas y colindancias se describen en el Considerando II del presente Decreto, mismo que deberá destinarse para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Centro de Salud con Servicios Ampliados de Cañada Morelos, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 4 de San Salvador El Seco, Puebla</p>

CONTENIDO

DONACIÓN DEL TERRENO QUE SE SEGREGA DE LA PARTE RESTANTE DEL PREDIO DENOMINADO “EL ARENAL”, DENTRO DE LA EX HACIENDA DE SAN LUCAS DEL MUNICIPIO DE CAÑADA MORELOS..... 3
CONSIDERANDO 3
DECRETO 5
TRANSITORIOS..... 6

DONACIÓN DEL TERRENO QUE SE SEGREGA DE LA PARTE RESTANTE DEL PREDIO DENOMINADO "EL ARENAL", DENTRO DE LA EX HACIENDA DE SAN LUCAS DEL MUNICIPIO DE CAÑADA MORELOS

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y de Asuntos Municipales, por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cañada Morelos, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", la fracción del terreno que se segrega de la parte restante del predio denominado "El Arenal" dentro de la Ex Hacienda de San Lucas del Municipio de Cañada Morelos del Distrito Judicial de Ciudad Serdán, Estado de Puebla, para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Centro de Salud con Servicios Ampliados de Cañada Morelos, perteneciente a la jurisdicción sanitaria número 4 de San Salvador el Seco, Puebla.

I. Que, la propiedad de la fracción del terreno que se segrega de la parte restante del predio denominado "El Arenal" dentro de la Ex Hacienda de San Lucas del Municipio de Cañada Morelos del Distrito Judicial de Ciudad Serdán, Estado de Puebla, fue adquirida por el Honorable Ayuntamiento de este Municipio el 27 de mayo del año 2014, tal y como se acredita mediante Instrumento Público número 7310 del volumen número 86, otorgado en el protocolo del Notario Público número 4 del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla.

II. Que, en la sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cañada Morelos, Puebla; de fecha 17 de marzo de 2016, se aprobó la desincorporación y posterior enajenación bajo la figura jurídica de Donación de la fracción del terreno que se segrega de la parte restante del predio denominado "El Arenal" dentro de la Ex Hacienda de San Lucas del Municipio de Cañada Morelos del Distrito Judicial de Ciudad Serdán, Estado de Puebla, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Centro de Salud con Servicios Ampliados de Cañada Morelos, perteneciente a la jurisdicción sanitaria número 4

de San Salvador el Seco, Puebla. El predio a donar consta con una superficie de 3,541.70 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 46.54 metros lineales y colinda con Apolinar Carrera;

AL SUR: En 61.80 metros lineales y colinda con Carretera Estatal Tecamachalco-Tehuacán;

AL ORIENTE: En 75.90 metros lineales y colinda con caño de agua por medio, y

AL PONIENTE: En 62.17 metros lineales y colinda con fracción restante del vendedor.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64, 67 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135, 136 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cañada Morelos, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", la fracción del terreno que se segrega de la parte restante del predio denominado "El Arenal" dentro de la Ex Hacienda de San Lucas del Municipio de Cañada Morelos del Distrito Judicial de Ciudad Serdán, Estado de Puebla, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando número II del presente Decreto, para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Centro de Salud con Servicios Ampliados de Cañada Morelos, perteneciente a la jurisdicción sanitaria número 4 de San Salvador el Seco, Puebla.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cañada Morelos, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

(Del **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cañada Morelos, Puebla, a donar a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, el terreno que se segrega de la parte restante del predio denominado “El Arenal”, dentro de la Ex Hacienda de San Lucas del Municipio de Cañada Morelos del Distrito Judicial de Ciudad Serdán; publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 30 de diciembre de 2016, número 22, Octava Sección, Tomo D.)

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Diputada Presidenta. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA. Rúbrica. Diputado Secretario. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES. Rúbrica. Diputado Secretario. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.